

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

A) A la señora María Dolores Velásquez Vda. Deprat, una pensión de veinticuatro pesos oro (RD\$24.00) mensuales; y

B) A la señora Amalia Aybar Vda. Desangles, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8507, que nombra la Representación del Gobierno en las Reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo de la Organización Sanitaria Panamericana.

(G. O. No. 7470, del 17 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8507.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

Los señores doctores Nelson Estruch, Subsecretario de Estado de Salud Pública, e Hipólito Sánchez Báez, Abogado Consultor, Jefe de la Sección Jurídica, Publicidad y Asuntos Exteriores del mismo ramo, quedan nombrados Representante y Suplente Asesor, respectivamente, del Gobierno dominicano en las 17ª y 18ª Reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo

de la Organización Sanitaria Panamericana y en la VI Reunión del citado Consejo Directivo, que tendrán lugar en La Habana, Cuba, del 10 al 25 de septiembre del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8508, que concede la nacionalidad dominicana al menor Héctor Manuel Tejeda Sánchez
(G. O. No. 7470, del 17 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8508

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Frank A. Tejeda Velázquez, en fecha 29 de Agosto del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, y los documentos que la acompañan;

VISTO el párrafo 1º del Art. 26 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley No. 2665 del 31 de Diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana al menor Héctor Manuel Tejeda Sánchez, nacido en Aruba, Antilla Holandesa el día 14 de Septiembre de 1941, hijo del solicitante señor Frank A. Tejeda Velázquez.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de 18 años, el menor favorecido por el presente decreto, podrá optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8 inciso 3º de la Constitución.